



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 2 de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2023, aprobó inicialmente el expediente 2/2023 de modificación presupuestaria del ejercicio de 2023 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

Este acuerdo se expuso al público y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 212, de 10 de noviembre de 2023.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya formulado reclamación alguna al respecto, queda definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se publica el expediente de modificación de créditos número 2/2023 del presupuesto municipal de 2023 que se procede a su publicación según el siguiente resumen se materializa de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO AUMENTO DE GASTOS

<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
9200	22500	9.2	Tributos estatales	1.000
9200	16000	9.1	Seguridad Social	4.000
9200	22604	9.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	4.000
3360	63200		Edificios y otras construcciones	20.000
3360	22799	3.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	4.000
1532	61900	1.6	Reposición de infraestructuras pavimentación de calles	1.000
1522	61900	1.6	Inversión reposición de bienes otra dependencia de Administración General	10.000
3380	22799	3.2	Trabajos realizados por empresas y profesionales	15.000
9200	13000	9.1	Retribuciones básicas	2.000
9200	13100	9.1	Laboral temporal	5.000
9200	22799	9.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	5.000
			Total aumento	71.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos. –

Aplicación económica. Capítulo 8. Artículo 87. Concepto 8700. Descripción: remanente líquido de Tesorería. Importe 71.000 euros.

Total 71.000 euros.



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santibáñez de Esgueva, a 14 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
María Jesús González Izquierdo